

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)  
Bogotá D.C treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2017 01029 00

Atendiendo lo solicitado por el representante legal de la parte ejecutante en el escrito que precede y al tenor de lo dispuesto en el 461 del Código General del Proceso, y lo previsto en el literal 7.2 del artículo 7° de la parte resolutive del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Juzgado RESUELVE:

1°. **DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía instaurado por el BANCO COMPARTIR S.A., contra GILMA LOSADA BARRERA, por pago total de la obligación..

2°. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto. De existir embargo de remanentes, pónganse éstos o los bienes desembargados a órdenes del juzgado solicitante. Oficiese por secretaría.

3°. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada.

4°. **ARCHIVAR** el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**Notifíquese y Cúmplase,**

recibido en el Juzgado

DE **NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
N. LA parte ejecutante instaurado por el BANCO COMPARTIR S.A. contra GILMA LOSADA BARRERA, por pago total de la obligación..  
**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 051 DE HOY, 1 DE JUNIO DE 2020  
La secretaria,  
**MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**